

5403
SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPTO. JURIDICO
MOV-F.S.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

06502 16.SET.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 4 de Septiembre de 2009, por doña **CAROLINA ANDREA ALIAGA GALARCE**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Romero N° 2569 y que corresponde al departamento 113 del 1° piso, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **CAROLINA ANDREA ALIAGA GALARCE**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 40/2004 de (V. y U.). La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **CAROLINA ANDREA ALIAGA GALARCE**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009 que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

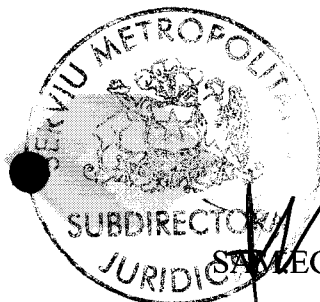
1.- Autorizar a doña **CAROLINA ANDREA ALIAGA GALARCE**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **30907** número **48924** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **14831** número **25604** del año **2009**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- Doña **CAROLINA ANDREA ALIAGA GALARCE**, conferirá mandato al **SERVIU** Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D. S. 40/2004 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




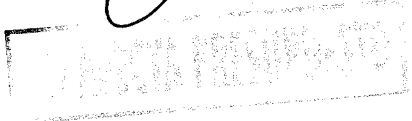
TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. 928/2009-D.S. 40/2004-)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- INTERESADOS


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

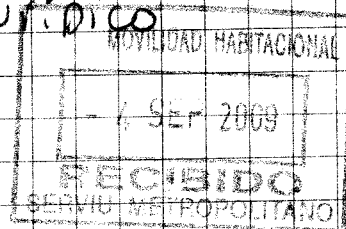
 15 SEP 2009


9/28/09

SANTIAGO.

SR. JEFE DEL DPTO JURIDICO

PRESENTE:



JUNTO CON SALUDARLO ME DIRIJO
A UD PARA SOLICITAR SU AUTORIZACION
PARA VENDER MI DEPARTAMENTO UBICADO
EN ROMERO N°2769 SANTIAGO DE CHILE
CON EL FIN DE PODER COMPRAR OTRA
PROPIEDAD, POR RAZONES NETAMENTE
PERSONALES, SIN OTRO PARTICULAR Y
ESPERANDO UNA BUENA ALOCADA DE SU
PARTE Y UNA PRONTA RESPUESTA SE
DESPIDE ATTE

CAROLINA ALIAGA GALARCE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'CAROLINA ALIAGA GALARCE'.

RUT: 15.841.303-5
FONO: 02-6071150

D.PHURTADO

R.

B.1277041

C.3807294

2/1

**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y
DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 30907 Número 48924 del Registro de Propiedad del año 2009 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a departamento número ciento trece del primer piso, del edificio ubicado en calle Romero número dos mil quinientos sesenta y nueve, de propiedad de ALIAGA GALARCE CAROLINA ANDREA.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) REGLAMENTO : a Fs. 61157 Nro. 73074 del Año 2008 modificado a Fojas 7163 N° 8305 año 2009.

REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante TREINTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

- 1) PROHIBICION : a Fs. 14831 Nro. 25604 del Año 2009 de enajenar por el plazo de 5 años sin autorización del Serviu, darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional no destinarla a vivienda de recreación o veraneo.

Santiago, 10 de julio del año 2009

Derechos \$ 3.300.-



0EDF-72E5-1BB3-1740

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada